



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 30 de Noviembre de 2020**

## **RESOLUCIÓN N° 6.170**

### **VISTO**

El SISTEMA SIGA NOTA N° 12753-TC/2019 POR CUERDA: EXPEDIENTES N° 52308-SG-2019 Y 52870-SG-2019 – S/ FONDOS OTORGADOS A SERGIO DAVID FERRI - S/RESOLUCIÓN S.H. N° 230/19 y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones correspondientes al Expediente Sistema Siga Nota N° 12753-TC/19 se inician en sede de éste Tribunal de Cuentas consecuencia del requerimiento de los antecedentes de las Resoluciones SH N° 227 y 230/19. Mediante Resoluciones S.H. 227/19 y 230/19 se asignaron Partidas Especiales por la suma de \$ 2.189.790,00 y \$1.275.818,80, al Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, M.V. Sergio David Ferri;

**QUE** a fs. 10 tomó intervención la Gerencia de Área Jurídica, la cual se expide mediante Dictamen N° 29/19. En el mismo se destaca la excepcionalidad del uso de la figura “*Partida Especial*”, reservado solo para cuestiones urgentes e imprescindibles (cfe. Dcto. 479/16). Concluye que en la especie, no se advierte un caso de urgencia, justificada por la demora en la entrega de materiales por supuesta cauda de un expediente que no tuvo expedición (el cual tuvo su inicio 15 días antes del pedido de partida especial), sino falta de previsión de parte del Funcionario. Por lo tanto, no se justificaba el uso de la figura de excepción;

**QUE** de fs. 13 a 16 la Gerencia de Rendiciones de Cuentas presenta Informes N° 004/20 y 010/20, en los cuales se analiza las respectivas rendiciones de cuentas correspondientes ambas partidas especiales otorgadas. En dichos Informes, se destaca el cumplimiento de las rendiciones propiamente dichas. Sin embargo destaca en la correspondiente a la Resolución SH N° 230/19 que no existen constancias de las retenciones de impuestos correspondientes y su posterior depósito en Tesorería Municipal. Tampoco se halla en los antecedentes, documentación alguna que acredite el cumplimiento del Art. 31 de la Resolución TC N° 5.845/18. Por último, considera razonable que el Sr. Ferri justifique acabadamente la elección del proveedor, habida cuenta de la posible existencia de daño a la hacienda del Estado Municipal;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**QUE** a fs. 18/19 rola Informe N° 044/20 de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, mediante el cual se emite Dictamen Previo, conforme Art. 6 de Resolución TC N° 1719/00. Concretamente, se refiere en cuanto a los antecedentes y relación del acto, hecho u omisión, a la asignación de Partida Especial a Ferri por la suma de \$1.275.818,80, mediante Resolución SH N° 230/19. El Sr. Ferri fundamenta la adquisición de los productos diciendo lo siguiente: “...se sugiere la compra de los materiales establecidos en el presupuesto actualizado de la firma Raúl Agustín Corrales debido a que cotiza y dispone de la totalidad de los materiales” Esto no es considerado fundamento suficiente –desde el punto de vista económico-, ya que se podría haber adquirido a otros proveedores los elementos que ofertaban, a menor valor, y acerca de los productos de los cuales nadie más ofreció un mejor precio, adquirirlos a Raúl A. Corrales;

**QUE** en cuanto a las normas presuntamente transgredidas, refiere la dictaminante que existen principios que rigen toda la materia, consagrados en los diferentes ordenamientos jurídicos que reglamentan la gestión pública, los cuales están destinados a garantizar el sano manejo de los fondos públicos, así como la transparencia que esta función debe reflejar (Ley de Administración Financiera N° 24.156, Art. 4);

**QUE** en cuanto a la presunción de existencia del daño patrimonial, el mismo ascendería a la suma de \$ 277.235,60. Dicha suma es el resultante entre el valor pagado (\$1.275.818,80) y la suma proveniente de considerar los mejores precios ofertados (\$998.583,20);

**QUE** *prima facie* el presunto responsable resulta ser el M.V. Sergio David Ferri, quien ostentaba el cargo de Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, con domicilio laboral en los Quitupíes N°4.507 de esta ciudad de Salta. Por último se señala si el cuentadante presentara documentación respaldatoria que sustente la conveniencia desde el punto de vista de la calidad de los productos, se podría considerar justificada y conveniente la adquisición al proveedor antes mencionado;

**QUE** en virtud de lo señalado resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias, correspondiendo disponer el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

**POR ELLO**, conforme Reunión Plenaria de fecha 30 de Septiembre de 2.020, Acta N° 1792

- punto siete;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE,** comuníquese y cúmplase.-  
cn